Ordenaron que los que estuvieren sentados
y las personas cuyos nombres se pusieren en
las cedulas que estuvieren dadas y se otorgaren
para hacer el deposito de las varas de alcalde ordinario de sa
y multando los que asistieren en el ayuntamiento que se
hazen la dicha audiencia — Jurisdiccion de provincia ansi
Juntamente y mando que las personas que estuvieren
de — maneras dichas varas de alcalde que luego de
Armen trocaban en el dicho deposito simponer en el costumbre
y ordenacion acostumbrada sin que por ello se pueda
y ningumo para en quanto a la nueva — Jurisdiccion que se ha de hazer
de los dichos varas os ancomos de meros benidero
y para que se guarde caso — Jurisdiccion se reforme que se guardaren
de los dichos varas salieren de alcalde No lo de en
dejar con firme a la nueva ordenacion mas tiene dada y
que — tomaran las dichas varas — Ame Lo mientras
dios Dia de deposito y no por dia de. — Alegan Espartero
Nuevas o sea de cada de las dichas — Alegaciones en
Libre como fiscal Ubiesen tomado los que agrado y cum
plido a que os otros se vena — y
Mandaron tomaran de como — contra el rabino — Negocio
castigado — Alguno contrario sobre — en caravaca
dos y siete — de mes de — mio de mil quinientos y setenta y ocho
Otros cosas como — Caballero de este mes pagaren luego
Se rezcatar — hubiere pagar a la dicha — segundo — parte mi
Y por mi le fue — de su salario y ofi de Sevilla todo que se
ganado de gastos — dos mil — y sin que propios de concejo
dando licencia — y no — pagado — sin
le — herederos — se — en

Pedro
Lorenzo Moreno
Juan Gomez
Sr.

Alm.do Laguna
de Salazar